



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social
del Estado Fueguino

Ushuaia,

VISTO: el Expediente OSEF-E-2823-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la necesidad de impulsar un procedimiento de Licitación Pública destinado a la celebración de un Convenio Marco abierto de Adhesión para la gestión integral del abastecimiento de medicamentos de alta rotación para los afiliados de esta Obra Social.

Que la cobertura farmacéutica constituye una de las prestaciones esenciales a cargo de OSEF, representando uno de los componentes de mayor sensibilidad sanitaria, social, financiera y operativa dentro del sistema prestacional.

Que la experiencia acumulada demuestra que una parte sustancial del consumo se concentra en medicamentos de utilización frecuente, recurrente y sostenida, asociados principalmente a patologías crónicas y tratamientos ambulatorios prolongados. Esta realidad genera una necesidad continua de abastecimiento que exige mecanismos capaces de garantizar la continuidad asistencial, previsibilidad operativa y sustentabilidad financiera.

Que la naturaleza dinámica del consumo farmacéutico institucional impide determinar con precisión anticipada las cantidades requeridas, al estar condicionado por variables epidemiológicas, regulatorias y fluctuaciones propias de la demanda sanitaria.

Que la contratación pública contemporánea exige superar los modelos burocráticos rígidos que, al basarse en estimaciones artificiales de cantidades fijas, suelen disociarse de las necesidades reales de la población, transformando al trámite administrativo en un fin en sí mismo y postergando la solución expedita de las contingencias sanitarias.

Que, en ese escenario, la modalidad de Convenio Marco abierto prevista en el artículo 17 inciso d) de la Ley Provincial N° 1015 se presenta como la herramienta jurídica más adecuada para compatibilizar la flexibilidad operativa, la competencia económica y la continuidad asistencial, sin implicar un compromiso de adquisición mínima o máxima.

Que el modelo diseñado coloca a la continuidad asistencial como eje rector, incorporando herramientas para asegurar el abastecimiento permanente, stock de seguridad, la cobertura de afiliados crónicos y de aquellos derivados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reduciendo así los riesgos de interrupción terapéutica.

Que, por tanto, la presente medida no debe entenderse como un mero procedimiento de adquisición comercial, sino como una herramienta de gestión humanizada, cuyo eje rector es el derecho a la salud del afiliado, garantizando que el paciente crónico o ambulatorio y su grupo familiar dejen de ser rehenes de las incertidumbres del mercado o de las demoras administrativas, asegurando la disponibilidad del medicamento en el momento oportuno.

Que, dadas las características dinámicas del mercado farmacéutico, el presente procedimiento innova al establecer un mecanismo de competencia basado en porcentajes de descuento aplicados sobre los valores de referencia del Manual Farmacéutico Alfabeta, garantizando una compulsiva equitativa, transparente y de absoluta objetividad entre los oferentes.

Que la adopción de este sistema referencial representa una herramienta de alta racionalidad administrativa, toda vez que permite la actualización automática de los valores contractuales en estricta consonancia con las actualizaciones y fluctuaciones reales del mercado editorial farmacéutico, eliminando de raíz los complejos y burocráticos circuitos de redeterminación de precios; lo cual otorga previsibilidad absoluta al sector proveedor y asegura, simultáneamente, que la Obra Social capture de manera constante el mayor descuento posible en favor de su patrimonio sin riesgo de desabastecimiento por desactualización económica.

Que, desde el punto de vista económico, la contratación se orienta a maximizar las eficiencias de la cadena comercial mediante la competencia por descuentos y la transferencia obligatoria de recuperos y bonificaciones, resguardando el patrimonio de la Obra Social.

Que la previsión de una adjudicación múltiple busca distribuir riesgos frente a eventuales contingencias logísticas o faltantes de mercado, garantizando que el servicio no se interrumpa y preservando condiciones permanentes de competencia.

Que los pliegos y la documentación contractual han sido elaborados bajo criterios de neutralidad competitiva, garantizando los principios de concurrencia e igualdad de trato para todos los oferentes que acrediten capacidad técnica, económica y logística.

Que la implementación de este Convenio Marco Abierto con adjudicación múltiple constituye un acto de alta responsabilidad institucional frente a la sociedad fueguina, dado que conjuga de manera virtuosa la eficiencia económica, la transparencia y la competitividad, demostrando que la adecuada administración de los recursos públicos es la única garantía real para sostener y resguardar el patrimonio y la sustentabilidad de la Obra Social a largo plazo.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Artículo 17°, inciso d) y N° 1150, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 2926/18, y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, N° 55/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Provincial N° 1071 artículo 7°, su par modificatoria N° 1596 y Decreto Provincial N° 701/2026.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA

OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco abierto tendiente a la provisión de medicamentos de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales que corren, conforme ANEXO I y II que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Designar a DOS (2) agentes titulares para la apertura de sobres: Solange E. JUAREZ STRAZZONE DNI N° 26418026 y Rebeca Raquel PETTERSSON DNI N° 32014135; y, como agentes suplentes: Federico Andrés BERNS DNI N° 29316765, según estipulado en Resolución O.P.C. N° 17/2021 punto 11°.

ARTÍCULO 4°. - Designar como integrantes titulares de la Comisión de Pre adjudicación para la evaluación de las ofertas a la Directora General de Farmacia Ftica. Romina Anahí RIVERO Legajo N° 33540694002, a la Jefa Departamento Compras de Medicamentos Brenda Ayelen SOTO MANEL, Legajo N° 32768648001 y al agente Agustín Alejo GOMEZ Legajo N° 41127131001; y, como miembro suplente al Ftico. Pablo Alejandro MOROSSINI, Legajo N° 23764589001.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar, a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSEF N°

OSEF
gag



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social
del Estado Fueguino

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSEF N°

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO

“PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. Tipo de procedimiento de selección.

Licitación pública bajo la modalidad de Convenio Marco Abierto, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 17° de la Ley Provincial N° 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2. Modalidad.

La Ley Provincial N° 1.015 define al convenio marco como: “(...) un acuerdo que, sin fijar cantidades definitivas de contratación, pretende acordar precios y condiciones de contratación determinadas durante un período de tiempo definido. Podrá ser de aplicación para adquirir bienes y servicios estandarizados, es decir con características técnicas que puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas y que tienen un mercado permanente”.

En el Convenio Marco se determinarán los precios, condiciones y obligaciones de las partes, más no se fijarán cantidades definitivas de contratación. Ante cada necesidad, se emitirá una Orden de Compra en donde se determinará la prestación a cumplir.

3. Objeto de la contratación.

La provisión de medicamentos será para abastecer las farmacias pertenecientes a la Obra Social del Estado Fueguino.

La presente licitación será de alcance nacional, a los fines de obtener la mayor cantidad de oferentes posibles, aceptándose únicamente cotizaciones de empresas que acrediten fehacientemente los siguientes requisitos, y garantizar la correcta e ininterrumpida provisión de medicamentos:

- Contar con capacidad operativa / logística para cubrir cualquier solicitud que realice la obra social (entregas diarias con detalle de los mismos; descripción del circuito logístico; descripción de la flota propia o tercerizada involucrada en la distribución; validación de cadena de frío).

- Contar con normas de calidad ISO9001

- Contar con todas las inscripciones y habilitación requerida por los organismos de control nacional y provincial, esto es:

* ProTDF.

* Habilitaciones del laboratorio / droguería.

* Permiso de tránsito interjurisdiccional (de tener radicación fuera de la provincia)

3.1. Alcance.

El Convenio Marco que surja del presente procedimiento de selección, será de aplicación para la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF).

3.2. Modalidad del Convenio Marco.

ABIERTO entendido como aquel que durante su vigencia admite el ingreso de otro proveedor que no sea inicialmente parte del acuerdo.

Se establecerá en la pre adjudicación un orden de mérito inicial con los proveedores que presenten sus ofertas y que resulten finalmente adjudicados, admitiendo la incorporación de nuevos proveedores al Convenio.

3.3. Plazo de duración.

La presente contratación se realizará por el plazo de UN (1) año computado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, con opción a prórroga por igual período.

El inicio de la provisión comenzará a partir del día siguiente a la suscripción del Convenio Marco.

3.4. Autoridades.

a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco: Obra Social del Estado Fueguino (OSEF).

b) Autoridad de aplicación: Dirección Gral. de Farmacia , o a quien disponga la presidencia.

4. Especificaciones técnicas, Según ANEXO Formulario de Cotización

5. Cantidades estimadas.

En el marco de la presente contratación, la Obra Social informa cantidades demandadas estimadas mensuales. Al respecto, es menester aclarar que las cantidades detalladas son estimaciones realizadas en función de estadísticas de consumos pasados, por lo que se detallan al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme de adquisición. Asimismo, se aclara que el dato sobre cantidades mensuales no implica que se adquieran esas cantidades, sino que

es probable que la demanda fluctúe en función de las necesidades a satisfacer.

El stock mínimo indicado por el proveedor implicará la cantidad mínima de insumos a proveer mensualmente y en forma obligatoria en caso de ser solicitado.

La entrega de la totalidad del stock mínimo, no impedirá que los proveedores puedan realizar entregas en mayores cantidades, considerando que se trata de una estimación.

6. Actualización automática de Precios.

En el marco de la presente contratación será procedente la re determinación de precios conforme lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020. La re determinación de precios operara de oficio toda vez que, los valores de los medicamentos son regulados a través de AlfaBeta (<https://www.alfabeta.net/home/>)

Siendo la herramienta de consulta de precios de medicamentos más utilizada por las farmacias, médicos y profesionales de la salud, ya que fue desarrollado por la Industria Farmacéutica. Contiene información actualizada de más de 11.300 remedios y productos farmacéuticos en sus más de 20.000 presentaciones comercializadas en Argentina, los cuales se actualizan on-line diariamente y son informados oficialmente por las empresas comercializadoras y/o productoras.

7. Presentación de la Oferta.

7.1. De los sobres

Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete o marca alguna y con la leyenda: "OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF) – LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26 – CONVENIO MARCO - FECHA DE APERTURA viernes 17 de julio 2026 10 hrs."

La oferta en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración del OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original, al momento de la apertura.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL.

7.2. Lugar, fecha y hora de presentación.

Las Ofertas se deberán presentar en Mesa de Entradas y Salidas de la Obra Social, sitas en:

DELEGACIÓN BUENOS AIRES: Sarmiento N° 731, piso 10° (CP 1041) Capital Federal, Buenos Aires.

Fecha y Hora, presentación de OFERTAS: La fecha y Hora Límite para la presentación de las ofertas, será el día jueves 16 de julio hasta las 14 hrs. inclusive.

Lugar de Apertura de Sobres: La apertura de sobres se realizará el día viernes 17 de julio 2026 10 hrs.. en las Oficinas de la DELEGACIÓN BUENOS AIRES, sita en Sarmiento N° 731, piso 10°. (C.P. 1041) Capital Federal, Buenos Aires.

8. Consultas y aclaraciones.

Ante cualquier consulta comunicarse a los correos electrónicos: ra.rivero@osef.gob.ar/"Dirección General Farmacia"; b.soto@osef.gob.ar; a.gomez@osef.gob.ar, comprasdemedicamentos@osef.gob.ar/"Departamento Compra de Medicamentos"; direcciongeneraldecompras@osef.gob.ar/

"Dirección General de Compras"

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- a. Pliego de bases y condiciones particulares y generales.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta.
- c. Oferta económica.
- d. Oferta técnica (descripción de los productos cotizados).

9. Garantías

9.1. Garantía de mantenimiento de oferta

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse por el uno por ciento (1%) de los montos totales ofertados, de acuerdo a los renglones que se incluyan en la oferta.

9.2. Garantía de Adjudicación

La garantía de adjudicación de oferta deberá constituirse por el diez por ciento (10%) de los montos totales ofertados, de acuerdo a los renglones que se incluyan en la oferta.

La actualización de las pólizas, deberá realizarse de manera semestral, de acuerdo a las variaciones de los valores de los medicamentos según lo informado por KAIROS.

10. Oferta

10.1. Oferta económica.

La cotización deberá realizarse por renglón, ajustando su propuesta al presente Pliego de Bases y Condiciones, indicando porcentajes de descuento sobre la base del valor AlfaBETA a la fecha de cotización.

Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos de traslado y flete para las ciudades de Ushuaia y Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, según se solicitó la entrega a cada farmacia.

10.2. Oferta Técnica.

Se deberá adjuntar descripción de los productos ofrecidos. En caso de que el oferente no indique la descripción de los insumos cotizados el organismo solicitante podrá intimarlo a que en el término de 48 horas detalle la descripción bajo apercibimiento de tener por desistida su oferta.

Asimismo, deberá indicar en la oferta un stock mínimo mensual a asegurar, pudiendo ser este menor al solicitado para cada insumo.

11. Efectos de la presentación de ofertas.

La presentación de oferta sin observación respecto de las cláusulas generales y de las cláusulas particulares de la contratación, o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

12. Suscripción del Convenio Marco.

La suscripción del Convenio Marco se realizará bajo el criterio de inclusión en el orden de mérito por renglón, con los oferentes cuyas ofertas se encuentren ajustadas al presente Pliego de Bases y Condiciones y resulten ser las más convenientes a los intereses de la Obra Social.

12.1. Perfeccionamiento del convenio y la contratación

El Convenio Marco quedará perfeccionado con la resolución que apruebe el orden de mérito y con la suscripción de los respectivos convenios por parte de los oferentes y la Presidente de la Obra Social.

A su vez la contratación quedará perfeccionada con la notificación de las órdenes de compra emitidas por las reparticiones solicitantes.

12.2. Orden de mérito

El orden de mérito inicial, por renglón, se determinará al momento de la pre adjudicación, sin embargo, el mismo no será estático durante el tiempo que abarque la contratación, sino que puede sufrir modificaciones basadas en las siguientes causales:

- a. Rescisión de alguno de los proveedores que forman parte del Convenio, independientemente de las causas que la motiven.
- b. Cualquier otra causal que a criterio objetivo de la Obra Social motive una alteración.

12.3. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.

La Coordinación de Servicios Propios será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el Convenio Marco.

Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Coordinación Administrativa, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

Es responsabilidad de las Direcciones Técnicas, de cada farmacia, informar a la Coordinación de Servicios Propios sobre cualquier falta o irregularidad en la entrega de los productos por parte de los proveedores, a fin de que la misma tome conocimiento, intervenga y accione para procurar el normal cumplimiento del Convenio.

13. Incumplimientos.

Ante incumplimientos se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. **Suspensión:** Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente pliego o en caso de incumplir la entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Coordinación Administrativa.
- b. **Exclusión:** Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Coordinación Administrativa.

14. Apartamiento de Convenio Marco.

La Obra Social podrá adquirir los insumos que forman parte de los Convenios Marco suscriptos como resultado de la presente Licitación Pública, por fuera del mismo, cuando las áreas requirentes consigan una mejor oferta económica que asimismo se ajuste con los requisitos establecidos en la presente Licitación. Ello no implicará incumplimiento por parte de la Obra Social en cuanto a los Convenios.

15. Plazo de cumplimiento de las entregas.

Ocho (08) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra.

La Obra Social podrá reducir dicho plazo en una Orden de Compra, previa conformidad del proveedor, según las necesidades particulares.

El proveedor ante imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente cláusula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de la prestación o en su defecto, deberá informar a la Coordinación Administrativa o a quien designe Presidencia a fin de registrar el incumplimiento.

16. Lugar y horario de entrega.

Los medicamentos deberán ser entregados en las farmacias propias de la Obra Social. Las respectivas direcciones de entrega y horarios serán indicadas al proveedor en nota adjunta a la respectiva Orden de Compra. Es el proveedor el responsable de coordinar con la Coordinación de Servicios Propios, las entregas en los lugares y horarios pactados.

17. Entregas parciales.

Se admitirán entregas parciales, siempre que la entrega de la totalidad de los bienes requeridos no exceda del plazo fijado. En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar a la Coordinación de Servicios Propios, a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente pliego, o si autoriza la entrega parcial, debiendo generar una nueva Orden de Compra con el proveedor siguiente en el orden de mérito, por la cantidad restante.

18. Pago.

Ante un requerimiento por parte de la Obra Social, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:

- Original de la factura en la farmacia (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
- Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recibieron los bienes.

Treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura.

20°. FORMULARIO DE COTIZACIÓN: Listado de Medicamentos.

MEDICAMENTOS ALTA ROTACION MENSUAL / RIO GRANDE -USHUAIA - TOLHUIN Formulario Cotización							
Renglón	DESCRIPCIÓN	Stock Mínimo Mensual	Marca / AlfaBETA	Precio Unitario AlfaBeta al 15/07/2026	Porcentaje Descuento (%)	Precio Total	Aclaraciones si corresponde
1	ABAXON-10 MG X 30 COMP.REC./CO	1,00					
2	ABAXON-15 MG X 30 COMP.REC./CO	1,00					
3	ACALIX AP-120 MG CÁPS.X 30/CÁPS	1,00					
4	ACALIX CRONOS-300 MG CÁPS.X 30	3,00					
5	ACEMUK JARABE-JBE.X 100 ML/JAR	1,00					
6	ACEMUK-600 MG TAB.EFERV.X 10/C	14,00					
7	ACEMUK-600 MG TAB.EFERV.X 20/C	9,00					
8	ACEMUK-600 MG TAB.EFERV.X 60/C	3,00					
9	ACEMUK-600 MG TAB.EFERV.X 90/C	1,00					
10	ACIFOL 10-10 MG COMP.X 30/COMP	4,00					
11	ACIFOL 5-5 MG COMP.X 30/COMPRIM	15,00					
12	ACRYLARM-GEL OFT.X 10 G/GELES	4,00					
13	ACRYLARM PLUS-GEL OFT.X 10 G/G	9,00					
14	ADERMITRIN-POMO X 30 G/CREMAS	12,00					
15	ADEVIT-COMP.X 60/COMPRIM-0002/	2,00					
16	AEROPIEL-SPRAY X 170 G/SOLUCIÓ	6,00					
17	AGAROL PUR PURIFICADOR-SOB.X	6,00					
18	AGIOLAX-ENV.X 250 G/JARABE/-000	1,00					
19	AKINETON-COMP.X 20/COMPRIM-00	6,00					
20	AKINETON-COMP.X 60/COMPRIM-00	64,00					
21	ALBICAR-INY.A.X 5/AMPOLLA-0005/A	2,00					
22	ALBICAR-SOL.A.BEB.X 30/AMPOLLA	30,00					
23	ALDACTONE A-100 MG COMP.X 30/C	2,00					
24	ALDACTONE A-25 MG COMP.X 30/CO	21,00					
25	ALDACTONE A-50 MG COMP.X 30/CO	5,00					
26	ALDACTONE D 25/20-COMP.X 30/CO	1,00					
27	ALENYS-INH.NASAL DS.X 120/AERO	1,00					
28	ALGICUR-25 MG COMP.REC.X 20/CO	1,00					
29	ALIPAS DUO-10/10 MG COMP.X 30/C	5,00					
30	ALIPAS DUO-10/20 MG COMP.X 30/C	2,00					
31	ALPLAX-0.25 MG COMP.X 30/COMPR	3,00					
32	ALPLAX-0.50 MG COMP.X 60/COMPR	1,00					
33	ALPLAX-1 MG COMP.X 30/COMPRIM	11,00					
34	ALPLAX-2 MG COMP.X 30/COMPRIM	20,00					
35	ALPLAX-2 MG COMP.X 60/COMPRIM	4,00					
36	AMAPOLI-COMP.REC.X 28/COMPRIM	2,00					
37	AMOXIDAL DUO-SUSP.X 70 ML/JARA	1,00					
38	AMOXIDAL-500 MG COMP.REC.X 16/	2,00					
39	AMPAKINE-100 MG COMP.X 30/COM	3,00					
40	ANAFRANIL 75 DIVITABS-75 MG COM	2,00					
41	ANAGEN 5%-LOC.CAPILAR X 100 ML	1,00					

42	ANDROLONE-GEL SOB.X 30 X 5 G/C	4,00					
43	ANEMIDOX ULTRA-CÁPS.X 60/CÁPS	1,00					
44	ANEXA-10 MG COMP.X 30/COMPRIM	10,00					
45	ANEXA-5 MG COMP.X 30/COMPRIM-	4,00					
46	ANORO ELLIPTA-55/22 MCG PVO.INH	8,00					
47	ARGEFLOX-500 MG COMP.X 20/COM	10,00					
48	ARTRAIT-25 MG F.A.X 4/AMPOLLA-00	2,00					
49	ARTRAIT SC-15 MG F.A.X 4/AMPOLL	1,00					
50	ARTRAIT SC-20 MG F.A.X 4/AMPOLL	1,00					
51	ARTRAIT-10 MG COMP.RAN.X 10/CO	10,00					
52	ARTRAIT-15 MG COMP.RAN.X 4/COM	13,00					
53	ARTRAIT-15 MG COMP.RAN.X 8/COM	7,00					
54	ARTRAIT-25 MG F.A.X 4/AMPOLLA-00	2,00					
55	ARTRODAR GLUCO-CÁPS.X 60/CÁP	1,00					
56	ARTRODAR-50 MG CÁPS.X 30/CÁPS	2,00					
57	ASMABRON-125/25 C/CONT.DOSIS X	1,00					
58	ASOTERON-50 MG COMP.X 50/COM	2,00					
59	ASOTREX-CÁPS.X 60/CÁPSULA-0002	1,00					
60	ASOTREX-SOB.X 30/GRANULA-0002	1,00					
61	ASPIRINA ECZANE-500 MG COMP.X	1,00					
62	ASPIRINA PREVENT-COMP.CUB.ENT	72,00					
63	ATARAXONE-25 MG COMP.REC.X 20	2,00					
64	ATARAXONE-50 MG COMP.REC.X 20	2,00					
65	ATENIX-100 MG COMP.RAN.X 30/CO	30,00					
66	ATENIX-50 MG COMP.RAN.X 30/COM	15,00					
67	ATENOLOL GADOR-50 MG COMP.X 2	2,00					
68	ATENOLOL GADOR-50 MG COMP.X 5	2,00					
69	ATLANSIL-COMP.X 50/COMPRIM-000	7,00					
70	ATOPIX EMULSION-ENV.X 200 G/EM	1,00					
71	ATOPIX ESPUMA DE LIMPIEZA-ENV.	2,00					
72	ATOPIX UNGUENTO-ENV.X 15 G/CR	1,00					
73	ATORVASTATIN RICHET-10 MG COM	4,00					
74	ATORVASTATIN RICHET-20 MG COM	13,00					
75	ATORVASTATIN RICHET-40 MG COM	15,00					
76	ATROVENT HFA-AEROSOL HFA X 10	10,00					
77	ATUREN-500 MG COMP.REC.X 60/CO	1,00					
78	AUCIC 0.5%-SOL.OFT.X 10 ML/GOTA	10,00					
79	AUCIC 1%-SOL.OFT.X 10 ML/GOTAS	11,00					
80	AUCIC PLUS-SOL.OFT.X 10 ML/GOTA	14,00					
81	AZARGA-FCO.X 5 ML/GOTAS O-0009	4,00					
82	AZATIOPRINA RAFFO-50 MG COMP.	3,00					
83	AZATIOPRINA RONTAG-50 MG COM	1,00					
84	AZECAR-4 MG COMP.X 30/COMPRIM	7,00					
85	AZOPT-1% SUSP.OFT.X 5 ML/GOTAS	2,00					
86	AZUCENA-COMP.REC.X 28/COMPRIM	1,00					
87	BACTRIM FORTE-COMP.X 10/COMPR	9,00					
88	BAGO B6 B12 FOLICO-COMP.X 30/CO	15,00					
89	BAGO B1 B6 B12-5000 MCG COMP.X	12,00					
90	BALIARTRIN DUO-COMP.REC.X 30/C	1,00					
91	BAREX UNIPEG-SOBRES X 24/ENEM	2,00					
92	BAREX UNIPEG-SOBRES X 30/ENEM	4,00					
93	BECOZYM NF-A.X 6/AMPOLLA-0005/	2,00					
94	BEFOL B12 FORTE-COMP.REC.X 20/	10,00					
95	BEFOL FLEX-COMP.REC.X 20/COMP	2,00					
96	BEFOL-75 MG COMP.REC.X 20/COM	5,00					
97	BEFOL-75 MG COMP.REC.X 30/COM	7,00					
98	BELOZOK-25 MG COMP.LIB.PROL.X	3,00					
99	BENADRYL DM COMPUESTO-JBE.X	1,00					

100	BENADRYL-JBE.X 240 ML/JARABE/-0	5,00					
101	BEROCCA PLUS-COMP.LAQ.X 30/CO	1,00					
102	BEROCCA PERFORMANCE-COMP.E	1,00					
103	BERODUAL HFA-AEROSOL HFA X 10	1,00					
104	BEROTEC HFA-AEROSOL HFA X 10	4,00					
105	BETAHISTINA RICHET-16 MG COMP	5,00					
106	BETAHISTINA RICHET-8 MG COMP.X	3,00					
107	BETAHISTINA RICHET-24 MG COMP	3,00					
108	BEZACUR-RTD.400 MG COMP.X 30/C	2,00					
109	BIATRIX 25-25 MG COMP.REC.RAN.X 30	14,00					
110	BIATRIX XR 50-50 MG COMP. LIB.PRO	11,00					
111	BIATRIX 200-200 MG COMP.REC.RAN	1,00					
112	BIATRIX 300-300 MG COMP.REC.RAN	6,00					
113	BIGETRIC-COMP.X 40/COMPRIM-000	2,00					
114	BIOSOL GOTAS-SOL.OFT.ESTÉRIL X	1,00					
115	BIOXILINA PLUS DUO-1 G COMP.RE	4,00					
116	BIOXILINA-500 MG COMP.X 16/COMP	4,00					
117	BLASTOP PREVENT-COMP.REC.X30	11,00					
118	BLOKIU COX-120 MG CÁPS.X10/CÁ	5,00					
119	BLOKIU COX-90 MG CÁPS.X30/CÁP	12,00					
120	BLOKIU FLEX-COMP.X 30/COMPRI	3,00					
121	BREK-70 MG COMP.X 4/COMPRIM-00	3,00					
122	BREZTRI AEROSPHERE-AEROSOL X	5,00					
123	BRIMOPRESS LC-0.2% SOL.OFT.X 5	7,00					
124	BRIMOPRESS-0.2% SOL.OFT.X 5 ML	7,00					
125	BRINTENAL-5 MG COMP.X 60/COMP	3,00					
126	BRIVAXON-100 MG COMP.REC.X 30/	20,00					
127	BRIVAXON-50 MG COMP.REC.X 30/C	4,00					
128	BRONAX FLEX-COMP.X 10/COMPRIM	6,00					
129	BRONAX FLEX-COMP.X 20/COMPRIM	12,00					
130	BRONAX-15 MG COMP.X 30/COMPR	4,00					
131	BUCCOLAM-10 MG JER.PRELL. X 4/J	1,00					
132	CALCIO BASE DUPOMAR D3 200-CO	8,00					
133	CALCIO BASE DUPOMAR D3 400-CO	2,00					
134	CALCIO BASE DUPOMAR-COMP.X 3	3,00					
135	CALCIO BASE DUPOMAR-COMP.X 6	1,00					
136	CALCIO BASE VENT-3-TAB.MAST.X 6	8,00					
137	CALCITRIOL-0.25 MCG CÁPS.X 30/CÁ	10,00					
138	CALMADOR CB-50 MG CÁPS.X 30/CÁ	8,00					
139	CALMADOR RETARD-100 MG COMP	29,00					
140	CALMADOR-50 MG COMP.X 20/COM	44,00					
141	CALMADOR-50 MG COMP.X 30/COM	50,00					
142	CALMADOR-50 MG/ML GTS.X 20 ML/	13,00					
143	CALMADOR 100-100 MG/ML GTS.X 2	13,00					
144	CARDURA-2 MG TAB.X 30/COMPRIM	2,00					
145	CARDURA-4 MG TAB.X 30/COMPRIM	7,00					
146	CARMIN-COMP.REC.X 28/COMPRIM-	7,00					
147	CARPLEX-1.5 MG CÁPS.X 30/CÁPSU	3,00					
148	CEFACAR-500 MG COMP.X 16/COMP	2,00					
149	CEFALEXINA ARGENTIA-500 MG CO	4,00					
150	CEGLUTION 300-TAB.X 90/COMPRIM	2,00					
151	CEGLUTION XR-COMP.X 60/CÁPS./C	4,00					
152	CEPOREXIN DUO 1 GR-1 G COMP.X	6,00					
153	CIAGEN 600-600 MG COMP.REC.X 60	8,00					
154	CILOSTAL-100 MG COMP.X 30/COMP	3,00					
155	CILOSTAL-100 MG COMP.X 60/COMP	1,00					
156	CILOSTAL-50 MG COMP.X 30/COMPR	2,00					
157	CIRCADIN-2 MG COMP.LIB.PROL.X 3	3,00					

158	CIRCUVIT-5 MG COMP.X 50/COMPRI	8,00					
159	CIRIAX OTIC L-GTS.ÓTICAS X 5 ML/G	2,00					
160	CIRIAX-500 MG COMP.X 10/COMPRIM	2,00					
161	CLINADOL FORTE AP-200MGCOMP.	4,00					
162	CLINADOL FORTE-100 MG COMP.X 1	2,00					
163	CLONAGIN 0.25-0.25 MG COMP.X 60	4,00					
164	CLONAGIN 0.5-0.5 MG COMP.X 30/CO	25,00					
165	CLONAGIN 0.5-0.5 MG COMP.X 60/CO	6,00					
166	CLONAGIN 1-1 MG COMP.X 30/COMP	32,00					
167	CLONAGIN 1-1 MG COMP.X 60/COMP	4,00					
168	CLONAGIN 2-2 MG COMP.X 30/COMP	132,00					
169	CLONAGIN 2-2 MG COMP.X 60/COMP	20,00					
170	CLONAGIN SL-0.25 MG COMP.SUBL.	9,00					
171	CLONAGIN-GTS.X 20 ML/GOTAS O-0	7,00					
172	CLOPIXOL DEPOT-200 MG A.X 1 X 1	2,00					
173	CLOSPORIL 0.1%-GTS.OFT.X 5 ML/G	10,00					
174	COLISTINA RICHET-INY.F.A.X 2 ML +	100,00					
175	COLMIBE-10/10 MG COMP.X 30/COM	2,00					
176	COLMIBE-40/10 MG COMP.X 30/COM	2,00					
177	COMBIGAN-0.2%/0.5% GTS.OFT.X 5	2,00					
178	COMBIVENT SM-SOL.MONODOSIS X	3,00					
179	COMENTER-30 MG COMP.X 30/COM	10,00					
180	COMPLEGEL NOVO-250 MG COMP.X	2,00					
181	CONFORMAL-200 MG COMP.X 30/CO	4,00					
182	CONTINEX-7.5MG COMP.LIB.PROL.X	1,00					
183	CONTROL K-CÁPS.X 60/CÁPSULA-00	4,00					
184	COROVAL 5-5 MG COMP.X 60/COMP	3,00					
185	CORPRES 10-10 MG COMP.X 30/COM	2,00					
186	CORPRES 5-5 MG COMP.X 30/COMP	5,00					
187	CORTEROID-GTS.X 30 ML/GOTAS O	10,00					
188	CRACOX 90-90 MG COMP.REC.X 28/	15,00					
189	CREMA DE BISMUTO CHOBET CON	2,00					
190	CUAIT TRIFLUOPERAZINA-5 MG COM	3,00					
191	CUSTEY-2 MG COMP.X 10/COMPRIM	15,00					
192	DACTEN-16 MG COMP.X 30/COMPRI	2,00					
193	DAFLON 1000-SACHETS X 30/JARAB	1,00					
194	DAMSEL-COMP.REC.X 28/COMPRIM	5,00					
195	DANANTIZOL-5 MG COMP.X 100/COM	1,00					
196	DAPAX-10 MG COMP.REC.X 30/COM	8,00					
197	DARISEC-7.5 MG COMP.X 30/CÁPS./	4,00					
198	DBI AP 500-500 MG COMP.REC.AP X	1,00					
199	DBI AP FORTE-1000 MG COMP.REC.	28,00					
200	DBI AP METFORMINA-850 MG COMP	18,00					
201	DBI METFORMINA-500 MG COMP.X 3	3,00					
202	DBI METFORMINA-500 MG COMP.X 6	9,00					
203	DECADRON-4 MG COMP.X 20/COMP	1,00					
204	DECADRON-4MG/ML F.A.X2ML+JGA	1,00					
205	DELTISONA B-4 MG COMP.X 20/COM	16,00					
206	DELTISONA B-40 MG COMP.X 20/CO	2,00					
207	DELTISONA B-8 MG COMP.X 20/COM	28,00					
208	DEPAKENE-CÁPS.X 50/CÁPSULA-00	19,00					
209	DEPAKENE-JBE.X 120 ML/JARABE/-0	75,00					
210	DERMAGLOS-EMULS.X 400 ML/EMU	4,00					
211	DESIRE-2 MG COMP.REC.X 28/COMP	16,00					
212	DESLAFAX-100 MG COMP.ACC.PRO	5,00					
213	DESLAFAX-50 MG COMP.LIB.PROL.X	2,00					
214	DESTELLE-COMP.REC.X 28/COMPR	1,00					
215	DEXALAF-8 MG COMP.X 10/COMPRI	2,00					

216	DEXALAF-8 MG COMP.X 20/COMPRI	2,00					
217	DEXALAF-8 MG COMP.X 30/COMPRI	2,00					
218	DEXAMERAL 4-4 MG COMP.X 10/CO	3,00					
219	DEXAMERAL 4-4 MG COMP.X 20/CO	5,00					
220	DEXOPRAL 30-CÁPS. X 30/CÁPSULA	6,00					
221	DEXOPRAL 60-CÁPS. X 30/CÁPSULA	3,00					
222	DIABO-250 MG COMP.X 50/COMPRIM	4,00					
223	DIACTAL ENEMA-POMO APLIC.X 5 X	1,00					
224	DIANE 35-BLIST.GRAG.X 21/COMPRI	5,00					
225	DICASONE COMPLEX-CREMA X 10 G	2,00					
226	DICASONE COMPLEX-CREMA X 20 G	1,00					
227	DICLOGESIC 100 AP-100MG COMP.A	1,00					
228	DICLOGESIC FORTE-50/500 MG COM	17,00					
229	DICLOGESIC RELAX-COMP.X 10/CO	3,00					
230	DIENOPIL 28-COMP.REC.X 28/COMP	3,00					
231	DIOXAFLEX B12-INY.A.X 6/AMPOLLA	1,00					
232	DIOXAFLEX PARCHES-PARCHES X 5	27,00					
233	DISARVAL-160/5 MG COMP.REC.X 30	1,00					
234	DISARVAL D-160/25/5 MG COMP.REC	2,00					
235	DISARVAL D-320/25/10 MG COMP.X 3	2,00					
236	DISARVAL-160/10 MG COMP.REC.X 3	2,00					
237	DITROPAN-COMP.X 20/COMPRIM-00	1,00					
238	DITROPAN-COMP.X 50/COMPRIM-00	1,00					
239	DITROPAN-JBE.X 200 ML/JARABE/-0	2,00					
240	DITROPAN UD-15 MG COMP.X 20/CÁ	1,00					
241	DITROPAN UD-15 MG COMP.X 30/CÁ	3,00					
242	DITROPAN UD-5 MG COMP.X 30/CÁP	3,00					
243	DOLOFRIX FORTE-60 MG COMP.X 3	35,00					
244	DOLOFRIX PLUS-COMP.X 30/COMPR	5,00					
245	DORIXINA RELAX-COMP.REC.X 20/C	5,00					
246	DORMILAN-10 MG COMP.RAN.X 30/C	1,00					
247	DOSULFIN FORTE-COMP.X 14/COMP	22,00					
248	DOZIC-2 MG COMP.RAN.X 20/COMP	14,00					
249	DOZIC-2 MG COMP.RAN.X 60/COMP	20,00					
250	DOZIC-3 MG COMP.RAN.X 60/COMP	20,00					
251	DROPSTAR-COLIRIO X 10 ML/GOTAS	7,00					
252	DUODART-0.5/0.4 MG CÁPS.X 30/CÁ	1,00					
253	DUXETIN-60 MG CÁPS.X 28/CÁPSUL	3,00					
254	EFECORYL FORTE-SUSP.OFT.X 10 M	3,00					
255	ELAFAX LP-150 MG CÁPS.X 28/CÁPS	1,00					
256	ELAFAX-75 MG COMP.X 30/COMPRIM	5,00					
257	ELBRUS-1 MG COMP.X 30/COMPRIM	9,00					
258	ELLERING-ANILLO VAGINAL SOB.X 1	2,00					
259	EMOREL-150 MG COMP.X 1/COMPR	2,00					
260	EMOTIVAL-2 MG COMP.X 30/COMPR	6,00					
261	ENANTYUM FORTE-75/25 MG COMP	2,00					
262	ENDOCLAR PLUS-28/10MG COMP.LI	1,00					
263	ENDOCLAR-10 MG COMP.REC.RAN.	2,00					
264	ENEMOL-SOL.X 135 ML/ENEMAS/-00	19,00					
265	ENROMIC D-100/25 MG COMP.REC.X	4,00					
266	ENROMIC-100 MG COMP.REC.X 30/C	3,00					
267	ENROMIC-50 MG COMP.REC.X 30/CO	10,00					
268	ENROMIC-50 MG COMP.REC.X 60/CO	8,00					
269	ENSURE PLUS-CHOCOLATE ENV.X	31,00					
270	ENSURE PLUS-VAINILLA ENV.X 220	180,00					
271	ENSURE-VAINILLA PVO.X 800 G/BAT	2,00					
272	ENTRESTO-100 MG COMP.REC.X 30	3,00					
273	ENTRESTO-100 MG COMP.REC.X 60	3,00					

274	ENTRESTO-200 MG COMP.REC.X 60	2,00					
275	ENTRESTO-50 MG COMP.REC.X 30/C	9,00					
276	EPAMIN-CÁPS.X 30/CÁPSULA-0002/C	3,00					
277	EPAMIN-CÁPS.X 60/CÁPSULA-0002/C	18,00					
278	EPAMIN-CÁPS.X 90/CÁPSULA-0002/C	13,00					
279	EPAMIN-LÍQ.X 120 ML/JARABE/-0002	7,00					
280	EPISTAL-25 MG COMP.X 28/COMPRI	2,00					
281	ERITROMICINA ATLAS-GTS.OFT.X 5 ML	2,00					
282	ESTOCALM-10 MG COMP.X 20/COMP	1,00					
283	ESTOCALM-10 MG COMP.X 50/COMP	2,00					
284	ETUMINA-COMP.X 30/COMPRIM-000	15,00					
285	EUMICEL S-2% SHAMP.X 120 ML/SH	2,00					
286	EURETICO-25 MG COMP.X 30/COMP	1,00					
287	EVOQUIN-200 MG COMP.X 60/COMP	26,00					
288	FACTOR AE-CR.X 200 G/CREMAS/-0	4,00					
289	FACTOR AE-EMULS.X 400 ML/EMULS	7,00					
290	FACTOR DERMICO-POMO X 20 G/CR	2,00					
291	FEMOREL-150 MG COMP.X 3/COMPR	1,00					
292	FILOTRICIN A-COLUT.X 45 ML/COLU	1,00					
293	FILTEN-12.5 MG COMP.RAN.X 30/CO	3,00					
294	FILTEN-12.5 MG COMP.RAN.X 60/CO	3,00					
295	FILTEN-25 MG COMP.RAN.X 30/COM	4,00					
296	FILTEN-25 MG COMP.RAN.X 60/COM	8,00					
297	FILTEN-6.25 MG COMP.RAN.X 30	4,00					
298	FILTEN-6.25 MG COMP.RAN.X 60/CO	4,00					
299	FILTEN-3.125 MG COMP.RAN.X 30/C	4,00					
300	FLENOMID XR-200 MG CÁPS.LIB.PR	2,00					
301	FLEXICAMIN A-COMP.X 20/COMPRIM	2,00					
302	FLEXICAMIN B12-INY.F.A.X 4+A.X 4/A	1,00					
303	FLEXICAMIN B12-COMP.X 20/COMPR	15,00					
304	FLEXICAMIN-COMP.X 20/COMPRIM-0	5,00					
305	FLEXINA 600-COMP.REC.X 20/COMP	2,00					
306	FLOCUR-200 MG CÁPS.X 20/CÁPSUL	2,00					
307	FLUTICORT-250 MCG AER.HFA X 12	1,00					
308	FLUTIVENT HFA-125/25 MCG DOSIS	3,00					
309	FLUTIVENT HFA-250/25 MCG DOSIS	12,00					
310	FOXETIN 10-10 MG COMP.X 30/COM	6,00					
311	FOXETIN -20 MG COMP. X60/COMPR	2,00					
312	FOXETIN -20 MG COMP.X 30/COMPR	29,00					
313	FREVIA-160/4.5 MCG X 120 DOSIS/SP	3,00					
314	FURADANTINA MC-100 MG CÁPS.X 3	6,00					
315	GADOFEROL CB-100000 UI CÁPS.BL	6,00					
316	GADOLIP-135 MG CÁPS.X 30/CÁPS./	2,00					
317	GASTEC-20 MG CÁPS.X 30/CÁPSULA	2,00					
318	GASTEC-20 MG CÁPS.X 70/CÁPSULA	1,00					
319	GASTRODOM-10 MG COMP.X 30/CO	2,00					
320	GATIMICIN FORTE-0.5% SOL.OFT.X	3,00					
321	GENIOL-1G FCO.COMP. X 50/COMPR	78,00					
322	GLAUCOTENSIL TD-COLIRIO X 5 ML	30,00					
323	GLUCO ARRUMALON-1500 MG GRAN	1,00					
324	GLUCOPHAGE-1000 MG COMP.X 30/	3,00					
325	GLUCOPHAGE-1000 MG COMP.X 60/	17,00					
326	GLUCOPHAGE-850 MG COMP.X 30/C	3,00					
327	GLUCOPHAGE-850 MG COMP.X 60/C	7,00					
328	GUTRON-2.5 MG COMP.X 50/COMPR	3,00					
329	HALOPIDOL DECANOATO-INY.A.X 3	42,00					
330	HALOPIDOL DECANOATO-INY.A.X 1	10,00					
331	HALOPIDOL-10 MG COMP.X 60/COM	27,00					

332	HALOPIDOL-2 MG/ML SOL.ORAL X 3	1,00					
333	HALOPIDOL-2 MG/ML SOL.ORAL X 3	5,00					
334	HALOPIDOL-5 MG COMP.X 60/COMP	18,00					
335	HEMOFER 200-200 MG COMP.X 20/C	1,00					
336	HEXALER NASAL-SPRAY NASAL X 1	3,00					
337	HIDRAL 50-50 MG COMP.X 30/COMP	3,00					
338	HIDROCORT-10 MG COMP.X 30/COM	8,00					
339	HIPOGLOS-PDA.X 100 G/CREMAS/-0	8,00					
340	HIPOLIPOL EZ-20/10 MG COMP. X 30	3,00					
341	HIPOLIPOL-5 MG COMP.REC.X 30/CO	2,00					
342	HIPOLIPOL-40 MG COMP.REC.X 30/C	2,00					
343	HOLOMAGNESIO-COMP.REC.X 50/C	2,00					
344	HUMORAP 40-40 MG COMP.X 28/CO	2,00					
345	HYPERSOL NEBU-SOL.NEB.UNIDS.E	4,00					
346	HYPERSOL-3% SPRAY NASAL X 25 M	5,00					
347	IBUPIRAC 600 CAPSULA BLANDA-CÁ	31,00					
348	IBUPIRAC 600 MG-COMP.X 20/COMP	20,00					
349	IBUPIRAC 600 MG-COMP.X 50/COMP	8,00					
350	IBUPIRAC SUSPENSION 2%-SUSP.X	2,00					
351	IBUPIRAC SUSPENSION 4%-SUS.X2	3,00					
352	IBUPIRAC SUSPENSION 4%-SUS.X9	19,00					
353	IM 75 MONTPELLIER-CÁPS.X 50/CÁP	1,00					
354	IM 75 MONTPELLIER-CR.X 100 G/CR	4,00					
355	IMPLANON NXT-IMPLANTE X 1/DISP	7,00					
356	IMPROVAL 250-250 MG COMP.REC.X	9,00					
357	IMPROVAL 500-500 MG COMP.REC.X	4,00					
358	INCRUSE ELLIPTA-55MCG PVO.INH.	2,00					
359	INDUCTAL-3 MG COMP.REC.X 30/CO	2,00					
360	INMUNOARTRO-20 MG COMP.REC.X	18,00					
361	INSERTEC 100-100 MG COMP.RAN.X 30	13,00					
362	INSERTEC 25-25 MG COMP.RAN.X 30	3,00					
363	INSERTEC 50-50 MG COMP.RAN.X 30	8,00					
364	IPATROP-SOL.P/NEBULIZAR X 40 ML	2,00					
365	IRAZEM-10 MG COMP.X 30/COMPRIM	53,00					
366	IRAZEM-5 MG COMP.X 30/COMPRIM	40,00					
367	IRAZEM-15 MG COMP.X 15/COMPRIM	4,00					
368	IRAZEM-15 MG COMP.X 30/COMPRIM	17,00					
369	IRAZEM-5 MG COMP-X 30/COMPRIM	11,00					
370	IRAZEM-SOL.ORAL X 150 ML/JARAB	20,00					
371	IRUXOL-UNG.X 30 G/CREMAS/-0009/	1,00					
372	IRUXOL-UNG.X 50 G/CREMAS/-0009/	1,00					
373	ISET-250 MG/5 ML JBE.X 100 ML/JAR	2,00					
374	ISET-250 MG/5 ML JBE.X 60 ML/JARA	4,00					
375	ISET-500 MG COMP.X 16/COMPRIM-	2,00					
376	ISIS FREE SIN ESTROGENOS-COMP	2,00					
377	ISIS-COMP.REC.X 28/COMPRIM-0002	8,00					
378	ISOSORBIDE 5 MONONITRATO TECH	1,00					
379	JADE-COMP.X 28/COMPRIM-0002/CO	5,00					
380	JANUVIA-25 MG COMP.X 28/COMPR	1,00					
381	JANUVIA-100 MG COMP.X 28/COMPR	32,00					
382	KABIAN 100 MULTIDOSIS-100 MG CO	1,00					
383	KABIAN 150 MULTIDOSIS-150 MG CO	10,00					
384	KAON-ELIXIR X 500 ML/JARABE/-000	3,00					
385	KARIDIUM-10 MG COMP.X 30/COMPR	75,00					
386	KARIDIUM-20 MG COMP.X 60/COMPR	10,00					
387	KEMANAT-10 MG COMP.X 10/COMPR	1,00					
388	KEPPRA IV-100 MG/ML 10 VIAL.X 5 M	2,00					
389	KEPPRA-1000 MG COMP.X 30/COMP	60,00					

390	KEPPRA-500 MG COMP.X 30/COMPR	40,00					
391	KEPPRA-500 MG COMP.X 60/COMPR	18,00					
392	KEPPRA-1000 MG COMP.X 30/COMP	53,00					
393	KEPPRA-1000 MG COMP.X 60/COMP	23,00					
394	KEPPRA-500 MG COMP.X 60/COMPR	20,00					
395	KEPPRA-SOL.ORAL X 300 ML/JARAB	73,00					
396	KIRUMELLE-COMP.REC.X 28 (21+7)/	2,00					
397	KLONADRYL-50 MG COMP.X 30/COM	1,00					
398	KURAPEL-AER.X 170 G/SOLUCIÓ-00	20,00					
399	LACOTEM-100 MG COMP.REC.X 30/C	28,00					
400	LACOTEM-150 MG COMP.REC.X 30/C	5,00					
401	LACOTEM-200 MG COMP.REC.X 30/C	13,00					
402	LACOTEM-50 MG COMP.REC.X 30/C	9,00					
403	LACTAMAX-0.5 MG COMP.X 8/COMP	3,00					
404	LACTULON-JBE.X 250 ML/JARABE/-0	57,00					
405	LAMICTAL DISPERSABLE-25 MG CO	4,00					
406	LAMIRAX-50 MG COMP.DISPERS.X 3	20,00					
407	LAMIRAX-100 MG COMP.DISPERS.X	30,00					
408	LAMIRAX-200 MG COMP.DISPERS.X	17,00					
409	LAMOCAS-25 MG COMP.DISPERS.X	10,00					
410	LAMOCAS-50 MG COMP.DISPERS.X	1,00					
411	LANOXIN (DIGOXINA)-0.25 MG COMP	1,00					
412	LAPENAX-100 MG COMP.X 30/COMP	3,00					
413	LAPENAX-100 MG COMP.X 90/COMP	14,00					
414	LASIX-40 MG COMP.X 30/COMPRIM-	13,00					
415	LASIX-40 MG COMP.X 50/COMPRIM-	9,00					
416	LASIX-40 MG COMP.X 60/COMPRIM-	21,00					
417	LAXAMIN-GTS.X 10 ML/GOTAS O-000	10,00					
418	LEBOCAR-100/25 COMP. X 60/COMP	11,00					
419	LEBOCAR-250/25 COMP. X 60/COMP	20,00					
420	LERCADIP-10 MG COMP.REC.X 30/C	7,00					
421	LERCADIP-20 MG COMP.REC.X 30/C	4,00					
422	LEVAL-20 MG COMP.X 30/COMPRIM	3,00					
423	LEVITAL-SOL.ORAL X 200 ML/JARAB	10,00					
424	LEVOMINE-GTS.X 20 ML/GOTAS/G-0	3,00					
425	LEVOTIROXINA GSK-25 MCG COMP.	2,00					
426	LEVOTIROXINA GSK-88 MCG COMP.	2,00					
427	LEVOTIROXINA GSK-100 MCG COMP	5,00					
428	LEVOTIROXINA GSK-112 MCG COMP	2,00					
429	LEVOTIROXINA GSK-125 MCG COMP	3,00					
430	LEVOTIROXINA GSK-137 MCG COMP	1,00					
431	LEVOTIROXINA GSK-175 MCG COMP	2,00					
432	LEVOTIROXINA GSK-50 MCG COMP.	5,00					
433	LEVOTIROXINA GSK-75 MCG COMP.	5,00					
434	LIDOCAINA DENVER FARMA-2% JAL	14,00					
435	LIDOCAINA JALEA-2% JALEA C/APLI	7,00					
436	LIORESAL-COMP.X 60/COMPRIM-000	63,00					
437	LIORESAL-COMP.X 50/COMPRIM-000	13,00					
438	LIORESAL-COMP.X 60/COMPRIM-000	25,00					
439	LIPITOR-80 MG COMP.X 30/COMPRIM	2,00					
440	LISTAFLEX FORTE-COMP.X 30/COM	5,00					
441	LISTAFLEX-COMP.X 30/COMPRIM-00	1,00					
442	LOCTENK-100 MG COMP.REC.X 30/C	7,00					
443	LOCTENK-50 MG COMP.REC.X 30/CO	7,00					
444	LOCTENK-50 MG COMP.REC.X 60/CO	7,00					
445	LOGICAL S-250 MG COMP. REC.X 50	3,00					
446	LOGICAL-200 MG COMP.X 60/COMPR	3,00					
447	LOGICAL-400 MG COMP.X 30/COMPR	3,00					

448	LOGICAL-400 MG COMP.X 60/COMPR	19,00					
449	LOGICAL-JBE.X 120 ML/JARABE/-000	22,00					
450	LONIKAN-COMP.X 50/COMPRIM-000	9,00					
451	LOPID 600-COMP.X 30/COMPRIM-00	3,00					
452	LOPID UD-900 MG COMP.X 30/COMP	1,00					
453	LORAZEPAN CHOBET-1 MG COMP.S	3,00					
454	LOSACOR D-100/25 MG COMP.REC.X	1,00					
455	LOTOQUIS-COMP.X 100/COMPRIM-0	1,00					
456	LOTOQUIS SIMPLE-COMP.X 100/COM	4,00					
457	LOTRIAL-2.5 MG COMP.X 30/COMPR	5,00					
458	LOTRIAL-10 MG COMP.X 30/COMPRI	4,00					
459	LOTRIAL-10 MG COMP.X 60/COMPRI	2,00					
460	LOTRIAL-2.5 MG COMP.X 60/COMPR	2,00					
461	LOTRIAL-5 MG COMP.X 60/COMPRIM	1,00					
462	LOUTEN-EMULS.X 2.5 ML/GOTAS O-	15,00					
463	LUKAST COMPUESTO 10/5-10/5 MG	1,00					
464	LUMIGAN-0.03% SOL.OFT.X 3 ML/GO	9,00					
465	LUMINAL-COMP.X 60/COMPRIM-0002	6,00					
466	LUMINALETAS-COMP.X 30/COMPRIM	3,00					
467	MACRIL-CR.X 20 G/CREMAS/-0009/C	10,00					
468	MADOPAR HBS-125 MG CÁPS.X 50/C	4,00					
469	MADOPAR-250 MG COMP.X 30/COM	17,00					
470	MAGNUS-50 MG COMP.REC.X 20/CO	10,00					
471	MEDOCOR AP-CÁPS.X 30/CÁPS./C-0	4,00					
472	MEDOCOR-COMP.X 40/COMPRIM-00	2,00					
473	MELATOL-3 MG COMP.RAN.X 30/CO	1,00					
474	MELERIL-RTD.200 MG COMP.X 20/CO	2,00					
475	MEMANTINA RICHET-10 MG COMP.X	2,00					
476	MEMANTINA RICHET-20 MG COMP.X	4,00					
477	MENOCLIM CREMA-CR.X 15 G/CREM	2,00					
478	MEPLAR 10-10 MG COMP.REC.X 30/C	3,00					
479	MEPLAR 20-20 MG COMP.REC.X 30	5,00					
480	MEPREDNISONA RICHET-4 MG COM	40,00					
481	MEPREDNISONA RICHET-40 MG CO	5,00					
482	MEPREDNISONA RICHET-8 MG COM	25,00					
483	MERIDIAN 20-20 MG COMP.REC.X 30	18,00					
484	MERIDIAN-10 MG COMP.REC X 30/C	15,00					
485	MESTINON-60 MG COMP.X 100/COM	17,00					
486	MESTINON TS-180 MG COMP.X 30/C	2,00					
487	METACALMANS-10 MG COMP.X 50/C	11,00					
488	METILPRES-5 MG COMP.RAN.X 30/C	21,00					
489	METILPRES-5 MG COMP.RAN.X 60/C	8,00					
490	MICOSOL-CR.X 15 G/CREMAS/-0009	2,00					
491	MICOSTYL-SUSP.ORAL X 60 ML/JAR	3,00					
492	MICRO-CAPE-75 MG COMP.REC.X 3	2,00					
493	MICROGYNON-BLIST.GRAG.X 21/CO	2,00					
494	MIDAX-10MG COMP.X28 (NAC.)/COM	51,00					
495	MIDAX-2.5 MG COMP.X 28 (NAC.)/CO	3,00					
496	MIDAX-5MG COMP.X28 (NAC.)/COMP	26,00					
497	MINOCASS-2.5 MG COMP. X 60/COM	1,00					
498	MIODARONA-200 MG COMP.X 40/CO	3,00					
499	MIOPROPAN S-COMP.X 30/COMPRIM	1,00					
500	MIOPROPAN-COMP.X 40/COMPRIM-	1,00					
501	MIRANDA-COMP.X 28 (24+4)/COMPR	2,00					
502	MITRUL-15 MG CÁPS.X 10/COMPRIM	6,00					
503	MODATON-GTS.X 30 ML/GOTAS O-0	6,00					
504	MONTRATE-10 MG COMP. X 30/COM	2,00					
505	MONTRATE-4 MG COMP.MAST.X 30/	1,00					

506	MONTRATE-5 MG COMP.MAST.X 30/	3,00					
507	MOPERIDONA AF-COMP.X 30/COMP	1,00					
508	MOPERIDONA-GTS.X 20 ML/GOTAS	2,00					
509	MOTRAX 72-72 MCG CÁPS.X 10/CÁP	2,00					
510	MOTRAX 72-72 MCG CÁPS.X 30/CÁP	1,00					
511	NALCOTREX-50 MG COMP.X 30/COM	1,00					
512	NAPRUX-250 MG COMP.X 20/COMPR	3,00					
513	NAPRUX-500 MG COMP.X 20/COMPR	12,00					
514	NAPRUX-500 MG COMP.X 50/COMPR	15,00					
515	NATAX-FCO.GOTERO X 5 ML/GOTAS	9,00					
516	NATRILIX SR-1.5 MG COMP.REC.X 3	1,00					
517	NATURA LAGRIMAS-GTS.OFT.X 15 M	4,00					
518	NEBIDO-1000 MG VIAL X 1 X 4 ML/AM	5,00					
519	NEMOCEBRAL-30 MG GRAG.X 30/CO	6,00					
520	NEOCALMANS-30 MG COMP.X 50/CO	17,00					
521	NEOCATE JUNIOR C/PREBIOTICO V	6,00					
522	NEUMOTEROL 200-CÁPS.X 120 + AP	4,00					
523	NEUMOTEROL 400-CÁPS.X 60 + APL	3,00					
524	NEUMOTEROL 200-CÁPS.X 60 S/APL	3,00					
525	NEUMOTEROL AEROSOL-160/4.5 X 1	3,00					
526	NEUMOTEX BRONQUIAL-200 MCG A	8,00					
527	NEUMOTROPIO-10 MCG CÁPS.P/INH	10,00					
528	NEUPRO-4MG/24H PARCH.TRANS D.	3,00					
529	NEUREX-500 MG COMP.X 40/COMPR	6,00					
530	NEURISTAN MULTIDOSIS-75 MG CO	9,00					
531	NEURONTIN-300 MG CÁPS.X 60/CÁP	3,00					
532	NEURONTIN-400 MG CÁPS.X 60/CÁP	1,00					
533	NEUROPLUS XR-28MG COMP.REC.L	1,00					
534	NEUROPLUS-10 MG COMP.REC.RAN	3,00					
535	NEUROPLUS-20 MG COMP.REC.RAN	5,00					
536	NEUTOP-100 MG COMP.REC.X 28/CO	4,00					
537	NEUTOP-25 MG COMP.REC.X 56/CO	3,00					
538	NEXIUM-10 MG SOBRES X 28/JARAB	18,00					
539	NIFED SOL-30 MG COMP.X 30/COMP	3,00					
540	NIFED SOL-60 MG COMP.X 30/COMP	2,00					
541	NIVAS PLUS-COMP.REC.X 60/COMP	1,00					
542	NIVAS-30 MG COMP.REC.X 30/COMP	1,00					
543	NOSTER D-160/12.5/10 MG COMP.X	3,00					
544	NOSTER D-160/12.5/5 MG COMP.X 2	2,00					
545	NOVALGINA-COMP.X 30/COMPRIM-0	2,00					
546	NOVALGINA-JBE.X 100 ML/JARABE/-	2,00					
547	NOVALGINA-JBE.X 200 ML/JARABE/-	17,00					
548	NOVO HUMORAP 20-20 MG COMP.REC.X 30	4,00					
549	NOXOPRAN-1 MG COMP.X 60/COMP	2,00					
550	NOZINAN-25 MG COMP.X 30/COMPR	48,00					
551	NULIPAR LP-1.5 MG COMP.LIB.PROL	7,00					
552	NUMENCIAL-8 MG COMP.REC.X 56/C	1,00					
553	NUTREX CC-LATA X 250 G/JARABE/-	2,00					
554	NUTRILON COMFORT-LATA X 400 G	10,00					
555	NUTRILON PEPTI JUNIOR HE-LATA X	13,00					
556	NUTRILON PEPTI SYNEO-LATA X 40	4,00					
557	OCTANYL 6-6 MG COMP.X 50/COMP	1,00					
558	ODRANAL-150MG COMP.LIB.PROL.X	8,00					
559	OLOPAT F-0.2% SOL.OFT.X 2.5 ML/G	1,00					
560	OMNIC OCAS-0.4MG COMP.LIB.PRO	2,00					
561	ONBRIZE BREEZHALER-150 MCG CÁ	2,00					
562	OPTAMOX-PED.250 MG SUSP.X 90 M	4,00					
563	OPTIBRAL-30 MG CÁPS.X 30/CÁPSU	5,00					

564	OPTIBRAL-60 MG CÁPS.X 30/CÁPSU	4,00					
565	OSTELIN ACD-SOL.X 20 ML/GOTAS O	3,00					
566	OXA B12-COMP.REC.X 30/COMPRIM	3,00					
567	OXA GEL-GEL X 100 G/CREMAS/-000	3,00					
568	OXUS 120-120 MG COMP.REC. X 7/C	1,00					
569	OXICALMANS-20 MG COMP.LIB.CON	7,00					
570	PALDAR-CR.X 15 G/CREMAS/-0009/C	2,00					
571	PALDAR-UNG.X 15 G/CREMAS/-0009	1,00					
572	PANADERM-LOCIÓN X 500 ML/SOLU	1,00					
573	PANTOCAS-40 MG COMP.X 30/COMP	1,00					
574	PARKINEL 100/25-100 MG/25 MG CO	8,00					
575	PENTASA-1 G COMP.X 60/COMPRIM	2,00					
576	PENTASA-2 G SOB.X 30/GRANULA-0	2,00					
577	PERIDON-10 MG COMP.X 20/COMPR	12,00					
578	PERVINOX CLORHEXIDINA-SOL.X 50	8,00					
579	PERVINOX INCOLORO-SOL.SPRAY X	10,00					
580	PERVINOX-JAB.LÍQ.X 250 ML C/VALV	14,00					
581	PERVINOX-JAB.SOL.X 100 G/JABÓN	2,00					
582	PH LAGRIMAS-GTAS.X 15 ML/GOTAS	5,00					
583	PLAC OUT-COLUT.X 200 ML/COLUTO	4,00					
584	PLAC OUT-COLUT.X 500 ML/COLUTO	6,00					
585	PLATSUL-A-CR.X 200 G/CREMAS/-00	33,00					
586	PLATSUL-A-CR.X 30 G/CREMAS/-000	8,00					
587	PLATSUL-A-CR.X 350 G/CREMAS/-00	6,00					
588	PLATSUL-A-CR.X 800 G/CREMAS/-00	14,00					
589	PLENICA 75 PRACTIDOSIS-75 MG CO	38,00					
590	PLENICA-150 MG CÁPS.X 30/CÁPSU	25,00					
591	PLENICA-25 MG CÁPS.X 30/CÁPSUL	3,00					
592	PLENICA-300 MG CÁPS.X 30/CÁPSU	10,00					
593	PLENICA-50 MG CÁPS.X 30/CÁPSUL	2,00					
594	PLENICA-75 MG CÁPS.X 30/CÁPSUL	36,00					
595	PLENICA-75 MG CÁPS.X 60/CÁPSUL	2,00					
596	PLIDAN-2 MG COMP.REC.X 50/COMP	3,00					
597	PLIDEX S-200/120 MG COMP.REC.X	1,00					
598	POLIMEROSA-LATA X 320 G/BATIDO	3,00					
599	POLPER B12 FORTE-COMP.X 30/CO	1,00					
600	POLPER B12-A.BEB.X 30/AMPOLLA-0	2,00					
601	POVIRAL-400 MG COMP.X 40/COMPR	2,00					
602	PREDNEFRIN FORTE-SUSP.OFT.X 1	9,00					
603	PREVAX 0.5-COMP.X 60/COMPRIM-0	1,00					
604	PRINIL-4 MG COMP.RAN.X 30/COMP	1,00					
605	PROAVENAL M-CR.X 30 G/CREMAS/	1,00					
606	PROBLOCK-2.5 MG COMP.REC.X 30	5,00					
607	PROBLOCK-5 MG COMP.REC.X 30/C	15,00					
608	PROBLOCK-10 MG COMP.REC.X 30/	4,00					
609	PROCTO-IKATRAL-PDA.X 30 G/CREM	1,00					
610	PROMECLIM-COMP.VAG.X 20/OVULO	1,00					
611	PROPADER-SOL.ORAL X 100 ML/JAR	3,00					
612	PROPRANOLOL GADOR-40 MG COM	2,00					
613	QLAIRA-COMP.REC.X 28/COMPRIM-	5,00					
614	QUADION-SHAMP.X 250 G/SHAMPOO	1,00					
615	QUADRIDERM-CR.X 20 G/CREMAS/-	1,00					
616	QUETIAZIC XR-300MG COMP.ACC.P	3,00					
617	QUETIAZIC XR-400MG COMP.ACC.P	3,00					
618	QUETIAZIC XR-50 MG COMP.ACC.PR	11,00					
619	QUETIAZIC-100 MG COMP.X 30/COM	48,00					
620	QUETIAZIC-100 MG COMP.X 60/COM	1,00					
621	QUETIAZIC-200 MG COMP.X 30/COM	38,00					

622	QUETIAZIC-25 MG COMP.X 30/COMP	27,00					
623	QUETIAZIC-300 MG COMP.X 30/COM	10,00					
624	QUINIDINA-GRAG.X 20/COMPRIM-00	6,00					
625	RAGIPAR-1 MG COMP.RAN.X 30/COM	1,00					
626	RAQUIFEROL D3-FCO.GOTERO X 4	4,00					
627	RECIT-10 MG CÁPS.X 7/CÁPSULA-00	1,00					
628	RECIT-18 MG CÁPS.X 7/CÁPSULA-00	1,00					
629	RECIT-25 MG CÁPS.X 14/CÁPSULA-0	6,00					
630	RECIT-60 MG CÁPS.X 14/CÁPSULA-0	2,00					
631	RECUGEL-GEL OFT.X 10 G/GELES O	5,00					
632	REDUPROST-0.4 MG CÁPS.X 30/CÁP	2,00					
633	RELVAR ELLIPTA-184/22 MCG X 30 D	3,00					
634	RELIVERAN-AD.GTS.X 60 ML/GOTAS	4,00					
635	REMEXAL-20 MG COMP.REC.X 30/CO	6,00					
636	RENTOP 150-150 MG COMP.REC.X 3	1,00					
637	REQUIP PD-2 MG COMP.LIB.PROL.X	2,00					
638	REQUIP PD-4 MG COMP.LIB.PROL.X	5,00					
639	REQUIP PD-8 MG COMP.LIB.PROL.X	4,00					
640	RESTIVA-10 MG PARCHE X 1/PARCH	16,00					
641	RESTIVA-20 MG PARCHE X 1/PARCH	15,00					
642	RILAUIN SL-10 MG COMP.SUBL.X 1	6,00					
643	RINO-B NEBU-GTS.P/NEBULIZAR X 2	4,00					
644	RISPERDAL CONSTA-25 MG VIAL A.X	3,00					
645	RISPERDAL CONSTA-37.5 MG VIAL A	2,00					
646	RISPERDAL-SOL.ORAL X 100 ML/JAR	4,00					
647	RISPERDAL CONSTA-37.5 MG VIAL A	1,00					
648	RISPERDAL-SOL.ORAL X 100 ML/JAR	11,00					
649	RISPERIN-0.25 MG COMP.X 20/COMP	10,00					
650	RISPERIN-0.50 MG COMP.X 60/COMP	3,00					
651	RISPERIN-0.50 MG COMP.X 20	7,00					
652	RISPERIN-0.50 MG COMP.X 60/COMP	2,00					
653	RISPERIN-1 MG COMP.X 20/COMPRI	14,00					
654	RISPERIN-1 MG COMP.X 60/COMPRI	33,00					
655	RISPERIN-1MG/ML SOL.ORAL X 30 M	35,00					
656	RISPERIN-2 MG COMP.X 20/COMPRI	3,00					
657	RISPERIN-2 MG COMP.X 60/COMPRI	117,00					
658	RISPERIN-3 MG COMP.X 20/COMPRI	14,00					
659	RISPERIN-3 MG COMP.X 60/COMPRI	23,00					
660	RITALINA LA-10 MG CÁPS.X 30/CÁPS	2,00					
661	RITALINA-COMP.X 30/COMPRIM-000	6,00					
662	RODINAC B12-COMP.X 20/COMPRIM	1,00					
663	RODINAC 50-COMP.REC.X 30/COMP	1,00					
664	ROGASTRIL-1 MG COMP.X 30/COMP	13,00					
665	ROSTAZINA-25 MG COMP.REC.X 30/	14,00					
666	SABRIL-500 MG COMP.X 60/COMPRI	2,00					
667	SAIKEL 200-200 MG COMP.REC.X 30	4,00					
668	SALAC-CR.X 30 G/CREMAS/-0009/CR	1,00					
669	SALAC-UNG.X 20 G/CREMAS/-0009/C	2,00					
670	SALBUDEN-INHALADOR HFA X 250 D	6,00					
671	SALBUTRAL AC HFA-AER.X 250 DOS	2,00					
672	SALBUTRAL C/AEROMED-AER.HFA X	2,00					
673	SALBUTRAL-AER.X 250 DOSIS/SPRA	13,00					
674	SALOFALK-500 MG SUP.X 30/SUPOS	3,00					
675	SARTINA-10 MG COMP.X 30/COMPR	20,00					
676	SARVAL D 320/25-320/25 MG COMP.R	1,00					
677	SARVAL D 80/12.5-80/12.5 MG COMP	5,00					
678	SARVAL-160 MG COMP.REC.X 30/CO	21,00					
679	SINTROM-4 MG COMP.X 20/COMPRI	2,00					

680	SARVAL D 160/12.5-160/12.5 MG COM	4,00					
681	SARVAL-320 MG COMP.REC.X 30/CO	17,00					
682	SARVAL-80 MG COMP.REC.X 30/COM	12,00					
683	SECALBUM-LATA X 225 G/BATIDOS-	7,00					
684	SERETIDE DISKUS-50/500 MCG DOS	1,00					
685	SESAREN XR-225 MG CÁPS.X 30/CÁ	2,00					
686	SESAREN XR-37.5 MG CÁPS.X 28/CÁ	2,00					
687	SESAREN XR-75 MG CÁPS.X 30/CÁP	3,00					
688	SIFROL ER-0.75MG COMP.LIB.PROL	6,00					
689	SINALGICO SL-10 MG COMP.SUBL.X	2,00					
690	SINALGICO-20 MG COMP.X 20/COMP	4,00					
691	SINLIP PREVENT-CÁPS.X 30/CÁPSU	1,00					
692	SINTROM-1 MG COMP.X 20/COMPRI	6,00					
693	SINTROM-4 MG COMP.X 20/COMPRI	2,00					
694	SOTIL-25 MG COMP.REC.X 30/COMP	1,00					
695	SL B12-COMP.RAN.X 15/COMPRIM-0	2,00					
696	SL B12-COMP.RAN.X 30/COMPRIM-0	2,00					
697	SLINDA SIN ESTROGENOS-COMP.R	5,00					
698	SOLFACINA-10 MG COMP.X 30/COM	2,00					
699	SOLFACINA-5 MG COMP.X 30/COMP	2,00					
700	SOLUGASTRIL-40 MG COMP.X 28/CO	2,00					
701	SOMIT-10 MG COMP.X 30/COMPRIM	17,00					
702	SOMIT CR-12.5 MG COMP.LIB.MOD.X	1,00					
703	SOSTEL-20 MG COMP.REC.X 30/COM	6,00					
704	SOTIL-100 MG COMP.REC.X 30/COM	32,00					
705	SOTIL-50 MG COMP.REC.X 30/COMP	3,00					
706	SPIRIVA-CÁPS.P/INH.X30C/HANDHA	2,00					
707	STEROGYL-F.A.BEB.X 2 ML/AMPOLL	5,00					
708	SUCRALFATO DENVER FARMA-20%	13,00					
709	SULOCTEN-5 MG COMP.X 30/COMPR	7,00					
710	SULOCTEN-5 MG COMP.X 60/COMPR	3,00					
711	SULOCTEN-10 MG COMP.X 30/COMP	4,00					
712	SULOCTEN-10 MG COMP.X 60/COMP	2,00					
713	SULOCTEN-20 MG COMP.X 30/COMP	4,00					
714	SYSTANE BALANCE-SOL.OFT.ESTÉR	7,00					
715	SYSTANE ULTRA-SOL.OFT.ESTÉRIL	22,00					
716	T3 MONTPELLIER 20-COMP.X 30/CO	1,00					
717	T3 MONTPELLIER 5-COMP.X 30/COM	1,00					
718	T4 MONTPELLIER 100-100 MCG COM	3,00					
719	T4 MONTPELLIER 112-112 MCG COM	1,00					
720	T4 MONTPELLIER 125-125 MCG COM	3,00					
721	T4 MONTPELLIER 137-137 MCG COM	2,00					
722	T4 MONTPELLIER 150-150 MCG COM	2,00					
723	T4 MONTPELLIER 200-200 MCG COM	5,00					
724	T4 MONTPELLIER 50-50 MCG COMP	9,00					
725	T4 MONTPELLIER 75-75 MCG COMP	4,00					
726	T4 MONTPELLIER 88-88 MCG COMP	5,00					
727	TACRAF GEL-GEL X 60 G/CREMAS/-	2,00					
728	TADALAFILO RICHET-5 MG COMP.X	10,00					
729	TAFIROL FORTE-650 MG COMP.X 30	1,00					
730	TANAVAT-10 MG COMP.X 30/COMPR	2,00					
731	TANAVAT-20 MG COMP.X 30/COMPR	2,00					
732	TAURAL F 20-20 MG COMP.X 30/COM	6,00					
733	TAURAL F 40-40 MG COMP.X 30/COM	5,00					
734	TAXAGON AD-50 MG COMP.X 30/CO	5,00					
735	TEGRETOL 400 LC-400 MG COMP.X	23,00					
736	TEGRETOL-200 MG COMP.X 60/COM	26,00					
737	TEGRETOL-JBE.X 100 ML/JARABE/-0	20,00					

738	TERMOFREN-GTS.X 20 ML/GOTAS O	6,00					
739	TERMOFREN-SOL.X 120 ML/JARABE	2,00					
740	TIAMINA 300-300 MG COMP.X 30/CO	2,00					
741	TIOCTAN-600 MG COMP.REC.X 30/C	12,00					
742	TOBREX-GTS.OFT.X 5 ML/GOTAS O-	7,00					
743	TOFLUX-600 MG SOB.X 10/JARABE/-	3,00					
744	TOGREL-2 MG COMP.X 50/COMPRIM	3,00					
745	TOGREL-25 MG COMP.X 30/COMPRI	101,00					
746	TOGREL-25 MG COMP.X 50/COMPRI	6,00					
747	TOPICTAL-25 MG COMP.REC.X 56/C	1,00					
748	TOPICTAL-50 MG COMP.REC.X 28/C	32,00					
749	TOPICTAL-100 MG COMP.REC.X 28/C	49,00					
750	TOTAL MAGNESIANO-COMP.REC.X	6,00					
751	TOTAL MAGNESIANO VITALIZANTE	2,00					
752	TRALER LC-SOL.OFT.X 5 ML/GOTAS	6,00					
753	TRAMA KLOSIDOL 100-100 MG/ML G	6,00					
754	TRAMA KLOSIDOL PLUS-37.5/325MG	4,00					
755	TRAMAL PLUS-COMP.X 30/COMPRIM	5,00					
756	TRAPAX SUBLINGUAL-1 MG COMP.X	8,00					
757	TRAPAX-1 MG COMP.X 30/COMPRIM	12,00					
758	TRAPAX-1 MG COMP.X 50/COMPRIM	5,00					
759	TRAPAX-1 MG COMP.X 60/COMPRIM	5,00					
760	TRAPAX-2.5 MG COMP.X 30/COMPR	85,00					
761	TRAPAX-2.5 MG COMP.X 50/COMPR	3,00					
762	TRAPAX-2.5 MG COMP.X 60/COMPR	43,00					
763	TRAVATAN-SOL.OFT.X 2.5 ML/GOTA	2,00					
764	TRELEGY ELLIPTA-92/55/22MCG INH	5,00					
765	TREXBOTIC-SUSP.ORAL X 30 ML/JA	7,00					
766	TRIAL GEL-GEL X 80 G/CREMAS/-001	7,00					
767	TRIBUTINA-200 MG COMP.X 60/COM	1,00					
768	TRILEPTAL-300 MG COMP.X 30/COM	12,00					
769	TRILEPTAL-600 MG COMP.X 30/COM	2,00					
770	TRILEPTAL-600 MG COMP.X 60/COM	24,00					
771	TRILEPTAL-JBE.X 100 ML/JARABE/-0	13,00					
772	TRITAB-SUSP.ORAL X 30 ML/JARABE	10,00					
773	TRITACE-5 MG COMP.X 30/COMPRIM	2,00					
774	TROPIOFTAL F-SOL.OFT.X 5 ML/GOT	1,00					
775	TRYPTALGIN-25 MG COMP.REC.X 30	7,00					
776	TRYPTALGIN-75 MG COMP.REC.X 30	6,00					
777	TRYPTANOL 25-25 MG COMP.X 100/	3,00					
778	TRYPTANOL 25-25 MG COMP.X 30/C	15,00					
779	TURBULINA-10 MG COMP.REC.X 30/	2,00					
780	TURBULINA-20 MG COMP.REC.X 30/	10,00					
781	ULTRANEURAL-300 MG COMP.X 30/C	24,00					
782	ULTRANEURAL-300 MG COMP.X 60/C	4,00					
783	ULTRANEURAL-600 MG COMP.X 30/C	15,00					
784	URALOS CR-0.4 MG COMP.X 30/CÁP	9,00					
785	URALOS MAX-6MG/0.4MG COMP.X30	2,00					
786	URALOS PLUS-0.5/0.4 MG CÁPS.X 30	1,00					
787	URZAC FORTE-500 MG COMP.X 30/C	4,00					
788	URZAC-150 MG COMP.X 20/COMPRI	3,00					
789	URZAC-300 MG COMP.X 30/COMPRI	2,00					
790	URZAC-300 MG COMP.X 50/COMPRI	2,00					
791	VALCAS-250 MG COMP.X 30/COMPR	1,00					
792	VALCAS-500 MG COMP.X 60/COMPR	4,00					
793	VALCOTE ER-500 MG COMP.LIB.CON	2,00					
794	VALCOTE SPRINKLE-125 MG CÁPS.X	10,00					
795	VALCOTE-125 MG COMP.X 50/COMP	9,00					

796	VALCOTE ER-250 MG COMP.LIB.CON	2,00					
797	VALCOTE-250 MG COMP.X 50/COMP	38,00					
798	VALCOTE-500 MG COMP.X 50/COMP	126,00					
799	VALIUM-10 MG COMP.X 30/COMPRIM	22,00					
800	VALIUM-10 MG COMP.X 50/COMPRIM	11,00					
801	VALIUM-5 MG COMP.X 30/COMPRIM	11,00					
802	VALTOCO-15MG BLÍS.X2SPRAY NAS	14,00					
803	VENTOLIN HFA-AER.INH.C/APLIC.X2	10,00					
804	VENTOLIN-SOL.P/NEBUL.X 20 ML/SP	6,00					
805	VIGAMOX-0.5% SOL.OFT.X 5 ML/GOT	4,00					
806	VIROSOL-100 MG COMP.X 30/COMP	2,00					
807	XALATAN-GTS.OFT.X 2.5 ML/GOTAS	4,00					
808	XEGREX LC-SOL.OFT.X 5 ML/GOTAS	8,00					
809	XEGREX-SOL.OFT.X 5 ML/GOTAS O-	11,00					
810	XYLISOL LAVAJE NASAL-LAVAJE NA	1,00					
811	XYLISOL-SPRAY NASAL X 25 ML/GO	2,00					
812	YECTAFER TABS-40/0.5 MG COMP.R	3,00					
813	ZENTIUS-COMP.REC.X 30/COMPRIM	6,00					



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social
del Estado Fuegoino

ANEXO II - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSEF N°

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO.

“PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de servicios de la **OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF)** aplicables a los contratos de compraventa, suministro, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado de la **OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF)**.

Las licitaciones públicas y privadas se registrarán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 “Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial”, sus Decretos Reglamentarios vigente, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego de bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnica que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre la materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuvieran vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas del derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se registrará el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computaran en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurara al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Pre adjudicación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

- 5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificara copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
- 5.2. Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- 5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevara por duplicado una cédula en que este transcrita o en que conste agregada una copia Íntegra autenticada de la resolución.
- 5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
- 5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
- 5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
- 5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la **OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF)** y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y el sitio Web de la Obra Social del Estado Fueguino (OSEF) www.osef.gob.ar. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales la **OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF)** fija domicilio en calle Alfonsina Storni N° 2157 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerara domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10°. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11°. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones o en el domicilio de la OBRA SOCIAL.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la OBRA SOCIAL, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo la Obra Social (OSEF) podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, estar debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estar sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la Ley N° 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación

16.6. Los inhabilitados y los concursados civilmente.

16.7. Los condenados en causal judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzar tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas solo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Pre adjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la pre adjudicación. Con la Excepción de aquellos proveedores alcanzados por el Decreto (p) N° 788/13.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedaran a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este Último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedaran en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedaran a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.

- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. Cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

19.1. Aquellas presentadas por personas incurso en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanzada por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuvieren condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio de la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF), aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio de la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF), aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no sería.

19.13. A criterio de la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF), aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas validas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista de carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

- 20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija en copias certificadas.
- 20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- 20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.
- 20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.
- 20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomara este Último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovara automáticamente por periodos de QUINCE (15) días corridos hasta un máximo de SESENTA (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF) su decisión de desistir de la misma con no menos de DOS (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de NOVENTA (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducara, salvo que se obtuviere proroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Sera requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los OCHO (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta OSEF FONDOS DE TERCEROS CBU **26800006 100003368887**, Cuenta N° 336888/00, CUIT N° 30-71544581-2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos Últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulara cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF).

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas clausulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF).

24.7. Con pagare sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 88.000,00) o hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.

25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF) podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedir la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.

Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valora positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Pre adjudicación. La Pre adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Pre adjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de DOS (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como pre adjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para pre adjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el DOS POR CIENTO (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la pre adjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de DOS (2) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a solo juicio de la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF), las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF).

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas este acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PRE ADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la pre adjudicación, dentro de los DOS (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, esta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF) proceder a la pre adjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su solo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN el Poder Ejecutivo resolver la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes

Provinciales N° 141 y N° 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Pre adjudicación obligan a la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF) a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF) podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los CINCO (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los CINCO (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computaran a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración de la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF).

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinaran en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del termino originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de TRES (3) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio de la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF).

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. Del Artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prórrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo

observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTICULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento a la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF) de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y este no debe ser previsible.

La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la Obra Social del Estado Fuegoño (OSEF), CUIT N° 30-71544581-2.

Las facturas deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Resolución C.G.P. N° 64/2021 (normativa de facturación vigente AFIP R.G. N° 3749/15, R.G. N° 3840/16, R.G. N° 4290/18, R.G. N° 4291/18 y Anexo I R.G. N° 1415/03).

Las facturas deberán ser debidamente conformadas según lo establecido por la Resolución C.G.P. N° 64/2021.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedaran a consideración de la OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF) y/o de la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO (OSEF) se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Re determinación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijar en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularan los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

